

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse a final de cada año.

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte, sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia. («Gaceta» 1 Noviembre 1925.)

Gobierno Civil de la Provincia de Córdoba

Circular Núm. 4.082

Según me comunica en oficio de 29 del actual el Director Gerente interino de la Sociedad de autores Españoles, ha sido nombrado don Diego Molina Rueda, representante de esta Sociedad en Rute.

Lo que se hace público por medio de la presente para general conocimiento de las personas interesadas, Córdoba 31 de Octubre de 1925.—El Gobernador Civil Luis María Cabello La Piedra.

Jefatura de Minas

DE CORDOBA

Núm. 4.091

MINAS

Número 8.666

Don Francisco López Perea, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Rafael Cubero Priego, vecino de Villanueva de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, una instancia fecha 26 de Octubre de 1925, solicitando se le concedan 40 pertenencias de la mina denominada Carmelita, de mineral hierro, sita en el término de Villanueva de Córdoba, y en cercado de don Pedro Luis Cámara, y otro de don Gregorio Cámara.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 30 de Octubre de 1925, salvo mejor derecho bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una estaca colocada a 4 metros al S.E. del centro, de una labor irregular de 6 metros de profundidad, practicada sobre un filón en el cercado de don Pe-

dro Luis de Cámara, y a 47 metros al O. de la pared de este cercado con otro de don Gregorio Cámara. Desde dicho punto de partida en dirección al N. se medirán 350 metros para la primera estaca; de 1.ª a 2.ª al E., 800; de 2.ª a 3.ª al S., 400; de 3.ª a 4.ª al O., 1.000; de 4.ª a 5.ª al N., 400 y de 5.ª a 1.ª 200, para cerrar el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de éste edicto, para que en el término de 60 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba a 30 de Octubre de 1925.—El Ingeniero Jefe accidental, Francisco López Perea,

Jefatura de Obras Públicas

DE CORDOBA

Núm. 4.093

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en la carretera de Cuesta del Espino a Má-

laga kilómetros diez y seis al veinte y tres y treinta.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al único postor don Benito Grande Barrera que se compromete a ejecutarlo, con sujeción el proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad cuarenta y ocho mil ochocientos veinte y siete pesetas, siendo el presupuesto de contrata de cuarenta y ocho mil ochocientos veinte y siete pesetas, y sesenta y siete céntimos teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Delegado en esta Capital del Colegio Notarial de Sevilla, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de la presente resolución.

Córdoba veinte y ocho de Octubre de mil novecientos veinte y cinco.—El Ingeniero Jefe Julio Merino.

Núm. 4095

Visto el resultado obtenido en subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en la carretera de la Estación de Hornachuelos a la de Fuente Obejuna al Castillo de las Guardas por Horna-

chuelos y san Calixto kilómetros uno al nueve.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al único postor don Francisco Fernández García vecino de Córdoba que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de sesenta y un mil quinientas noventa pesetas, siendo el presupuesto de contrata de sesenta y un mil seiscientos diez y siete pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Delegado en esta Capital del Colegio Notarial de Sevilla, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de la presente resolución.

Córdoba veinte y ocho de Octubre de mil novecientos veinte y cinco.—
El Ingeniero Jefe Julio Merino.

Núm. 4.096

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en la carretera de Córdoba a Palma del Rio por Moratalla kilómetros cuarenta y cuatro al cincuenta y tres.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al único postor Don Francisco Fernández García vecino de Córdoba que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de cuarenta mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas, siendo el presupuesto de contrata de cuarenta mil quinientas noventa y cinco pesetas, con cincuenta y siete céntimos teniendo el adjudicatario otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Delegado en esta capital del Colegio Notarial de Sevilla, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de la presente resolución.

Córdoba veinte y ocho de Octubre de mil novecientos veinte y cinco.—
Julio Merino.

Departamento Ministerial de Gobernación

Núm. 4.099

REAL ORDEN

Terminado el plazo marcado en la Real orden de 12 de Septiembre para recibir en la Dirección general de Administración la documentación de los individuos pertenecientes al Cuerpo de

Secretarios de Ayuntamiento que optaban al concurso convocado por dicha disposición, y próximo el día de remitir la mencionada documentación a los respectivos Ayuntamientos, y ante la considerable complejidad que se deriva del número de instancias presentadas para dicho concurso y para el convocado por Real orden de 8 del actual, justificase nuevamente la necesidad de aplicar algunas de las normas dictadas en la Real orden de la Presidencia del Director Militar de 22 de Julio (GACETA del 28); normas de aplicación excepcional, pues una vez encauzado el funcionamiento del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, los concursos se anunciarán siempre para corto número de vacantes, y su resolución podrá acomodarse a los preceptos del Reglamento de 23 de Agosto de 1924; en atención a lo expuesto;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º En armonía con lo establecido por la Real orden de 22 de Julio último (GACETA del 28), los Ayuntamientos a quienes afectan los concursos generales de Secretarios, anunciados por Reales ordenes de 12 de Septiembre y 8 de Octubre próximos pasados, así como de los que en lo sucesivo se anunciaren con carácter general, y hasta tanto que puedan acomodarse a los preceptos del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, elevarán a la Dirección general, a la vez que la certificación acreditativa de nombramiento de Secretario que hubiesen hecho, una lista en la que colocarán a todos los demás concursantes a la Secretaría, por el orden de mayor a menor preferencia que acuerde el Ayuntamiento. Dicha relación será formada, con aprobación del Pleno de la Corporación, dentro del plazo de quince días, que fija el artículo 26 del Reglamento, contado a partir de la fecha en que reciban del Gobierno civil la documentación enviada por la Dirección general.

2.º Si un concursante fuese designado simultáneamente para dos o más Secretarías, deberá optar por una de ellas en el término de cinco días, a contar desde la publicación de su nombramiento en la GACETA, comunicando la opción al Ayuntamiento que haya elegido y a la Dirección general de Administración. Si con posterioridad a esta opción fuese nombrado para otra de las Secretarías que hubiese concursado, le será concedida nueva opción en el plazo de cinco días, a contar desde la publicación en la GACETA del último nombramiento, para elegir entre este y el que hubiese aceptado anteriormente. En el caso de que un Secretario designado para más de una Secretaría no ejercitará su derecho de opción dentro del término de cinco días que se fija, se entenderá que prefiere la Secretaría de mayor sueldo, y en igualdad de sueldo, la del Ayuntamiento de mayor número de habitantes. Las vacantes que produzcan las opciones hechas por concursantes designados para más de una

Secretaría serán cubiertas por la Dirección general de Administración a favor de los concursantes, por el orden en que figuren en cada una de las relaciones aprobadas por los Ayuntamientos, ateniéndose rigurosamente al orden de preferencia marcado en las mismas.

3.º La toma de posesión de una Secretaría significa la renuncia total al resto de las plazas concursadas.

4.º Las Corporaciones municipales que no resuelvan el concurso en el plazo que señala la regla 2.ª de esta Real orden, y dejasen de elevar dentro de los siete días siguientes la lista de concursantes mencionada a este Ministerio, se considerarán decaídas en su derecho e incursas en el artículo 28 del Reglamento.

5.º Los Gobernadores civiles dispondrán la inmediata publicación de esta Real orden en el BOLETIN OFICIAL de su respectiva provincia, y cuidarán de su más exacto cumplimiento.

Lo que de Real orden comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho
MARTINEZ ANIDO

Presidencia del Directorio Militar

REALES DECRETOS

A propuesta de la Junta organizadora del poder judicial y accediendo a lo solicitado por Don José Reynoso y Biurrun, Magistrado de la Audiencia territorial de Las Palmas,

Vengo en trasladarle a igual plaza de la Palma de Mallorca, vacante por promoción de Don Ramón Cayetano Vázquez.

Dado en Palacio a veinte y seis de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco.

ALFONSO
El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ y PERS.

A propuesta de la Junta organizadora del poder judicial y accediendo a lo solicitado por Don Aureliano Bragado y Pérez, presidente de la Audiencia provincial de Cuenca,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la territorial de Las Palmas, vacante por traslación de don José Reynoso.

Dado en Palacio a veinte y seis de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco.

ALFONSO
El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ y PERS.

A propuesta de la Junta organiza-

dora del poder judicial y accediendo a lo solicitado por Don Luis Zapatero y González, Presidente de la Audiencia provincial de Avila,

Vengo en trasladarle a igual plaza de la de Castellón, vacante por promoción de Don Eusebio Font.

Dado en Palacio a veinte y seis de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ y PERS.

Departamento Ministerial de Guerra

Real orden circular

Excmo. Sr. Vista la instancia promovida por el recluta del actual reemplazo de la Caja de Alicante número 42, Francisco José Verdú Navarro, en súplica de que no se le obligue a abonar el importe de la cuota militar con arreglo a la cédula que posee su padrastro, y a la de su madre, que es la única ascendiente directa del interesado, y teniendo en cuenta que la ley de Reclutamiento vigente reconoce a los hijastros iguales beneficios que a los hijos del legítimo matrimonio y además, por la Real orden de 28 de Julio último (Diario Oficial número 166), se dispone que a los efectos del artículo 403 del Reglamento de la citada ley, se cuente a los hijastros como hermanos de padre y madre.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que los hijastros están obligados a efectuar el ingreso de la cuota militar sirviendo como base la mayor cédula que obtenga el padrastro, su madre o él mismo, y que para casos análogos que se presenten tenga esta resolución carácter general.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Octubre de 1925.

El General encargado del despacho
DUQUE DE TETUAN

Señor...
REAL ORDEN

Excmo. Sr. En vista del expediente abreviado instruido en la plaza de Alcázarquivir, a instancia del soldado número 606 del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache número cuatro, Ka Sen Ben Hax, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese

Cuerpo, y hallándose comprobado que a consecuencia de heridas recibidas del enemigo en Dar-Acobba (Tetuán), el día 30 de Septiembre del año último, le ha sido amputada la pierna izquierda,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el ingreso en Inválidos al mencionado soldado indígena como comprendido en el artículo 8.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (C. L. número 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Octubre de 1925.

El General encargado del despacho,

DUQUE DE TETUAN

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Ayuntamientos

BAENA

Núm. 4.087

Extracto de los acuerdos tomados por el Ilustre Ayuntamiento Pleno de esta ciudad durante el pasado cuatrimestre, formado por el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5.º del artículo 227 del Estatuto municipal, en relación con el 10 del artículo 2.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

MES DE MAYO

Sesión extraordinaria del día 20

Presidencia del señor Alcalde don Francisco de la Moneda García.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron las ordenanzas correspondientes para la exacción de los derechos y tasas sobre Guardería Rural, postes y palomillas y puestos públicos y venta en ambulancia, acordándose exponerlas al público por término de quince días; habiendo sido elevado el tipo de gravámen del arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes, y quedando subsistentes las demás ordenanzas que existían aprobadas.

Se acordó la recaudación directa del arbitrio sobre pesas y medidas y por lo que respecta al derecho o tasa sobre puestos públicos y venta en ambulancia, se verifique su recaudación mediante arriendo celebrándose, al efecto la oportuna subasta.

El Ayuntamiento quedó enterado de una comunicación del Ilustrísimo señor Ingeniero Jefe de Obras públicas en la que transcribe Real orden de 7 del corriente por la que se ha autorizado la continuación del camino vecinal de Baena a Cañete de las Torres.

Se acordó destituir por abandono

de servicio al Veterinario titular don Tomás Tena y Tena.

Sesión extraordinaria del día 23
Presidencia del señor Alcalde don Francisco de la Moneda y García.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó destituir a don Antonio Urbano Sancho del cargo de jardinero que venía desempeñando.

MES DE JUNIO

Sesión extraordinaria del día 8

Presidencia del señor Alcalde don Francisco de la Moneda y García,

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

También se aprobó un expediente de suplemento de crédito para atender a los gastos de pagos de haberes del personal de arbitrios, socorros a los pobres enfermos que se trasladen al Hospital provincial y para gastos de quintas.

Con vista de una comunicación del Juzgado de instrucción de este partido se acordó nombrar suplente de la Junta del Censo a don Vicente Caballero Francés.

Sesión extraordinaria del día 17

Presidencia del señor Alcalde don Francisco de la Moneda.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó autorizar al señor Alcalde para que se entreviste con el Excelentísimo señor Conde de Plasencia y otorgue los documentos que sean necesarios, relacionados con la conducción de aguas de la denominada fuente de Albendín.

Se acordó participar a la Dirección general de primera enseñanza que desde luego puede construirse un grupo escolar en los solares del Llano de Guadalupe, y que se está gestionando para poner nuevo solar para campo escolar.

Se nombraron los vocales natos de la Junta de Evaluación del Repartimiento general en sus dos partes personal y real, para 1925-26.

Sesión extraordinaria del día 26

Presidencia del señor Alcalde don Francisco de la Moneda.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó nombrar Secretario propietario de este Ayuntamiento a don Luis Córdoba García.

Sesión extraordinaria del día 27

Presidencia del señor Alcalde don Francisco de la Moneda.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó admitir la escusa que del cargo de vocal de la Comisión de evaluación de la parte Real del Repartimiento presenta don Arcadio Luque, nombrando para dicho cargo a don Miguel Barrón Vazquez.

También se acordó nombrar Oficial mayor de esta Secretaría a don Fortunato Lapieza Agorraz con el haber anual consignado en presupuesto.

Sesión extraordinaria del día 4

Presidencia del Teniente de Alcalde don José Rojano Gan.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó nombrar Recaudador de la Aldea de Albendín a don Francisco Valenzuela Calvo para la realización de los cobros de los arbitrios e impuestos sobre carnes, bebidas espirituosas y alcoholes y pesas y medidas siendo de su cuenta todos los gastos que origine la recaudación, percibiendo como premio de cobranza el 33'33 por 100 del importe de lo recaudado hasta las 12.000 pesetas, y el 90 por 100 de la suma que rebase de esa cifra, comprometiéndose a ingresar en la caja municipal como mínimum actualmente 8.000 pesetas.

También se acordó nombrar a don José Bernabeu Gallego, ordenanza de este Ayuntamiento con el haber anual de 1.100 pesetas.

MES DE JULIO

Sesión extraordinaria del día 10

Presidencia del señor Alcalde don Francisco de la Moneda.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Aprobación de un documento con el Excelentísimo señor Conde de Plasencia en el que cede a este Ayuntamiento por término de veinte años, los derechos que pudiera corresponderle sobre las aguas que surten a la Aldea de Albendín.

Se acordó la adquisición del edificio denominado Arco Oscuro, en el que existe un artesonado.

Sesión extraordinaria del día 14

Presidencia del señor Alcalde don Francisco de la Moneda.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó conste en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte de doña Carmen Galvez Ortiz, hermana del Concejal de este Ayuntamiento, don José.

Se acordó oficiar al Ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para que ordene se persone en esta un verificador de contadores y suministro de energía eléctrica el cual compruebe las condiciones deficientísimas en que presta el fuido la Compañía Electro Industrial Española.

Con vista de una moción del señor Teniente de Alcalde Delegado del ramo de arbitrios se acuerda delegar en la comisión permanente para todo lo relacionado con las incidencias del mismo.

Se acordó autorizar al señor Alcalde para que comparezca en la escritura de compra venta del artesonado existente en la casa denominada Arco Oscuro.

Sesión extraordinaria del día 23 de Julio

Presidencia del señor Alcalde Don Francisco de la Moneda.

Se aprobó el borrador del acta de la sesión anterior.

De conformidad con el artículo 9.º del Reglamento de Hacienda municipi-

pal se acordó aprobar por la tática el Presupuesto para el ejercicio actual, sin perjuicio de que en su día, si lo considera oportuno la Superioridad, se corrijan las extralimitaciones a que hubiere lugar.

Sesión extraordinaria del día 14 de Agosto

No se celebró por falta de número

Sesión extraordinaria del día 31 de Julio

Presidencia del Señor Alcalde Don Francisco de la Moneda.

Se aprobó el borrador del acta de la anterior.

Se acordó quedara sobre la mesa hasta la próxima sesión una moción del señor Alcalde relacionada con la construcción de un mercado en esta ciudad.

Se aprobó por unanimidad el Reglamento que ha de regir el Cuerpo de Bomberos de este Municipio.

Se acordó modificar el nombramiento del Administrador del Matadero, consignando en él el haber señalado que deberá percibir desde primero del corriente.

Atendiendo a las necesidades de las oficinas de Secretaría se acordó nombrar escribiente temporero a don Pedro Ayala Onieva retrotrayendo este acuerdo al primero del actual para los efectos de haberes.

A virtud de una proposición del Teniente de Alcalde señor Toro se acordó rectificar el acuerdo de nombramiento de vigilantes de Arbitrios, ya que el número de estos excedía de la plantilla consignada en Presupuestos.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 4.098

Don Juan Luis Rivas Motrico, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se siguen autos ejecutivos a instancia de don Francisco Tejero Campos, vecino de Cabra, representado por el procurador don Rafael Hofmeyer Rojas, contra don Martín Chacón Valdecañas, Marqués de Albendín de la Vega de Granada, representado también por el procurador don Bernardo Fernández Moreno, sobre cobro de cantidad de pesetas en las cuales por providencia de hoy se ha mandado sacar a pública subasta para su venta las fincas hipotecadas por el deudor que se describen a continuación.

1.ª Una suerte de olivar en el partido de los Jarales segundo cuartel rural de este término con cabida de diez y ocho aranzadas, equivalentes a seis hectáreas, setenta y seis áreas, quince centiáreas, cuarenta y tres decímetros, y cuatro centímetros cua-

drados; que linda por Norte, con finca de herederos de don Juan Alaminos Vivar; al Sur, con olivar de los sucesores de don Pedro Chacón y Fernández de Córdoba y del Caudal del Canónigo; al Este, con la vereda del Vado de los Bueyes y al Oeste, con finca de los herederos de don Manuel Gulzusta; cuya finca ha sido valorada por las partes en la correspondiente escritura de préstamo hipotecario en la cantidad de diez y ocho mil pesetas.

2.^a Y otra suerte de olivar sita en iguales partido, cuartel y término con cabida de catorce aranzadas, o sean cinco hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, ochenta y cinco centiáreas, treinta y tres decímetros y cincuenta centímetros cuadrados; que linda al Norte, con olivar de los herederos de don Juan Zalubardo; al Sur y Este, con otra de don Carlos Alvear y al Oeste, con la Servidumbre del Canónigo. Esta finca ha sido valorada por las partes en la expresada escritura en la cantidad de catorce mil pesetas.

Cuya subasta y remate en favor del mejor postor tendrá lugar el día veinte y ocho de Noviembre próximo y hora de las once de la mañana en la Sala-Audiencia de este Juzgado calle Juan Jiménez Cuenca número diez y nueve, bajo las condiciones siguientes:

1.^a—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor fijado a cada finca.

2.^a—Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor fijado a los inmuebles, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a—No se han suplido los títulos de propiedad de las expresadas fincas pero constan inscritos en este Registro de la propiedad a nombre de su dueño el deudor don Martín Chacón Valdecañas con lo que deberán conformarse los licitadores, sin otro derecho obrando en los autos la certificación de las cargas que sobre ellos pesan.

Dado en Lucena a veinte y nueve de Octubre de mil novecientos veinte y cinco.—Juan Luis Rivas.—El Secretario judicial, Pedro Romero.

CASTUERA

Núm. 4.088

Don Cipriano Piñero y García, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades así civiles como militares, y excito el celo de los individuos de la policía judicial, procedan a la busca y detención del gitano Modesto Vega Vázquez, que de ser habido lo pondrán a disposición de este Juzgado en la Cárcel del partido.

Procedan también a la busca y rescate de una burra de cinco años, rucia, oscura, orejas achaparradas, recién parida, sin rastra, herrada de las

manos propia del vecino de Chillón, Francisco Pizarro, hurtada en unión de otras, en la noche del veinte y dos de Septiembre último, en la finca denominada «Pizarra» término de Zalamea, la que de ser habida la pondrán a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Al propio tiempo llamo a las personas que se crean dueñas de las dos caballerías que al final se reseñan, a fin de que comparezcan ante este Juzgado en el término de diez días, a justificar su derecho.

Dado en Castuera a veinte y nueve de Octubre de mil novecientos veinte y cinco.—El Secretario, Cipriano Piñero.—José M. Priego.

Semovientes

Burra parda, raya de mulo, menos de marca, de siete a ocho años, herrada de las manos; y

Burra negra, alzada regular, cicatriz nalga izquierda, recién esquilada.

POSADAS

Núm. 4.078

Don Miguel Llamas Rosales Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Almodóvar del Río, Francisco Grandón Ruiz, la noche del siete de los corrientes, de su domicilio sito en aquella villa, calle Espín, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número ciento ochenta y ocho de mil novecientos veinte y cinco.

Dado en Posadas a veinte y ocho de Octubre de mil novecientos veinte y cinco.—Miguel Llamas El Secretario Judicial P. H. Luis Medina.

Reseña

Cuatro billetes del Banco de España por valor de cien pesetas cada uno.

CORDOBA

Núm. 4.097

Edicto

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de primera instancia del Distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se siguen autos ejecutivos a instancia del Procurador don Enrique de la Cerda, en nombre de don Agrifino Herrera Jurado, contra don José Teñedo Jura-

do, en los cuales se saca a pública subasta por el tipo de su aprecio la finca siguiente:

Una casa marcada con el número trece de la calle Escobar Infante de la villa de Villaviciosa; que linda por la derecha entrando, con otra de herederos de Antonio María Escobar por la izquierda la de Patrocinio Barrios, y por su espalda, la de Manuel Barrios Dueña de la calle Pino, apreciada en la suma de diez mil pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día diez y nueve de Noviembre próximo a las diez de la mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en la calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes.

1.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del apremio.

2.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de licitación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a Que no existen títulos de propiedad de la finca la cual no se encuentra inscrita en el Registro de la propiedad de este partido.

Dado en Córdoba diez y siete de Octubre de mil novecientos veinte y cinco.—Luis de la Concha.—El Secretario Licenciado, Pedro Fernández Pintado.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.122

CALDERON RODRIGUEZ Cristóbal natural de Málaga de estado casa-

do profesión pescadero de treinta y cinco años hijo de Luis y de Ana domiciliado últimamente en calle Infante número uno de la dicha capital procesado por el delito de uso indebido de cédula personal comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde.

Castro del Río treinta y uno de Octubre de mil novecientos veinte y cinco.—Domingo Onorato.—El Secretario, Angel Romero,

Requisitoria

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 867 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.123

GARCIA GORDILLO, Senen, hijo de Alejo y de Manuela, natural de Belmez (Córdoba), de estado soltero, profesión minero, de treinta y ocho años estatura regular complexión buena, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz y boca regular, tez morena, afeitado, en la mano izquierda le falta la primera falange del dedo pulgar, domiciliado últimamente en calle Obreros número tres, segunda, (Barcelona), procesado por supuesta tentativa de hurto comparecerá en término de treinta días ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona Teniente Auditor de segunda clase Don Mariano Moneu y Caresuela, de la causa número cuatrocientos veinte y siete de mil novecientos veinte y uno, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde.

Barcelona treinta y uno de Octubre de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez Instructor, Mariano Chacón.—El Secretario Juan A. Guerrero.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro-Hospital)